ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL
Santiago Vélez & Asociados - Itaú Corredor de Seguros

i) SANTIAGO VELEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A., constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por Luis Fernando Vélez Zuluaga, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.148.158 de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de representante legal y ii) ITAÚ CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S.A, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por Ernesto Sierra Pira, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.474.847 de Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de representante legal Celebran el siguiente acuerdo de CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL (en adelante el "Acuerdo"), teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA** (en adelante la Entidad) abrió el proceso de Concurso de Méritos. **RMBC-CM-001-2024** para la contratación de "*Brindar asesoría integral especializada como corredor de seguros respecto del programa de seguros y ARL de la Entidad, con el fin de amparar y proteger los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, e identificación, calificación y control de los riesgos a los que está expuesto la Entidad, inherentes a las operaciones y ejercicio de las actividades y funciones administrativas y misionales*".

2. Que el presente proceso, permite la participación de consorcios o uniones temporales para la presentación de propuestas;

3. Que las partes han decidido presentar una propuesta conjunta (en adelante la "Propuesta"), bajo la modalidad UNIÓN TEMPORAL para participar en el proceso.

De acuerdo con lo anterior las partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1. UNION TEMPORAL. - El objeto del presente Acuerdo es constituir una UNION TEMPORAL entre: Santiago Vélez & Asociados Corredores de Seguros S.A. e Itaú Corredor de Seguros Colombia S.A., plenamente identificados en el encabezamiento del presente Acuerdo, para participar conjuntamente en el proceso de Concurso de Méritos RMBC-CM-001-2024, de la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA en los plazos y condiciones requeridos en lo dispuesto en este documento.

La integración del Unión Temporal se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en el proceso de concurso de méritos, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones del concurso de méritos, y los términos contractuales del contrato a que haya lugar en caso de ser adjudicatarios.

Las partes acuerdan y manifiestan que la presente Unión Temporal no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL. – La Unión Temporal que las Partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos del Concurso de méritos y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicataria, "UNION TEMPORAL SANTIAGO VÉLEZ & ASOCIADOS – ITAÚ CORREDOR DE SEGUROS".

ARTÍCULO 3. SOLIDARIDAD. - Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993, las Partes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA.

ARTÍCULO 4. REPRESENTACIÓN. - Las Partes han designado a Luis Fernando Vélez Zuluaga, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.148.158, expedida en Bogotá D.C., para que actúe como representante y vocero de la Unión Temporal frente la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA y terceros.

El representante de la Unión Temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Unión Temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA adjudicase el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA relacionados con la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la mínima cuantía.
- Notificarse del acto administrativo de declaratoria de desierta del proceso, si hubiese lugar a ello.
- Suscribir el contrato.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del concurso de méritos.
- Notificarse de los actos administrativos que lleguen a derivarse del contrato, lo cual hará a nombre de la Unión Temporal
- Presentar los reclamos a nombre de la Unión Temporal
- Liquidar el contrato.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para la Unión Temporal, los miembros de la Unión Temporal o los representantes legales de éstos, el representante de la Unión Temporal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

El Representante Legal Suplente será el señor Ernesto Sierra Pira, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.474.847, expedida en Bogotá D.C

ARTÍCULO 5. EXCLUSIVIDAD. - Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para el proceso de concurso de méritos RMBC-CM-001-2024 de la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA.

ARTÍCULO 6. REGLAS BÁSICAS. Los términos y extensión de la participación para la ejecución del contrato será la siguiente:

Nombre	Términos y Extensión de la Participación Para la Ejecución del Contrato	Porcentaje de Participación
Santiago Vélez & Asociados Corredores de Seguros S.A. NIT. 800.063.606 – 5	Estructurar el programa de seguros y brindar asesoría y acompañamiento en la contratación de los seguros que integran el programa de la Entidad. Administrar el programa de Seguros, coordinar todas las actividades en la ejecución del contrato	60%
Itaú Corredor de Seguros Colombia S.A. NIT. 860.526.660 – 1	Concurrente en la ejecución de actividades apoyo y realización de todas las obligaciones del contrato, efectuará ejercicios de auditoria técnica al programa de Seguros.	40%

Nota: Los términos y extensión de la participación de los integrantes de la Unión Temporal no podrá ser modificado sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. - El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta la expiración del contrato que se llegaré a celebrar con la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA y un (1) año más y en todo caso hasta su liquidación. En caso de que la Propuesta presentada por la Unión Temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

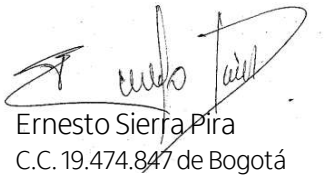
ARTÍCULO 8. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia.

ARTÍCULO 9. CESIÓN. - No podrá haber cesión de participación entre los miembros de la Unión Temporal

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 31 días del mes de julio de 2024.

POR

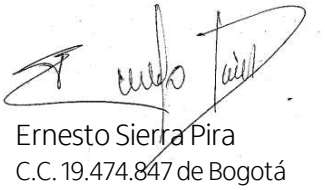
Luis Fernando Vélez Zuluaga
C.C. 79.148.158 de Bogotá
Representante Legal
Santiago Vélez & Asociados Corredores de Seguros S.A.



Ernesto Sierra Pira
C.C. 19.474.847 de Bogotá
Representante Legal Suplente
Santiago Vélez & Asociados - Itaú Corredor de Seguros

Acepto el nombramiento como Representante Legal de la Unión Temporal

Luis Fernando Vélez Zuluaga
C.C. 79.148.158 de Bogotá
Representante Legal Principal
Santiago Vélez & Asociados - Itaú Corredor de Seguros



Ernesto Sierra Pira
C.C. 19.474.847 de Bogotá
Representante Legal Suplente
Santiago Vélez & Asociados - Itaú Corredor de Seguros